

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 10 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

DESDE LA EXPOSICIÓN

## LA PRIMERA ENSEÑANZA EN FRANCIA

### La inspección escolar.

La inspección escolar es quizá lo más notable de la Exposición de enseñanza. El público pasa de largo por la instalación porque se reduce á unos cuantos volúmenes y á unos cuantos datos estadísticos; pero en dichos volúmenes está el toque de la enseñanza primaria en Francia. Allí se ve cómo el inspector no es un burócrata, ni un adocenado, sino una escuela normal ambulante, un preceptor y guía paternal del maestro, un hombre autorizado para allanar, al que trabaja en la escuela, el áspero camino de la educación y de la enseñanza.

Las páginas escritas por los inspectores franceses forman una pedagogía real de grande y provechosa enseñanza técnica.

Los inspectores generales MM. Jost, Cazes, Coutant, Leblanc y Jacoulet, exponen curiosas memorias sobre las escuelas maternas, elementales, superiores, profesionales y normales; M. Gilles presenta un informe sobre los exámenes de primera enseñanza; M. Petit, otro sobre las obras complementarias de la escuela y, con ellos, memorias ó informes de los inspectores de academia y los inspectores de primera enseñanza en número de 138 (contados uno por uno).

En la imposibilidad de dar idea del contenido de tanto trabajo notable, transcribo alguno de los epígrafes para que se vea cómo saben emplear bien el tiempo los inspectores de este país:

Bibliotecas escolares y cajas de ahorro. (M. Martín, insp. de academia en Mezières).  
Obras complementarias de la escuela. (M. Dodu, insp. de acad. en Aude).  
Cantinas escolares. Mutualidad escolar. (M. Dubuc, insp. de acad. en Caen).  
Circulares pedagógicas. (M. Sabatier,

inspector de primera enseñanza en Aurillac).

Notas y recuerdos de la visita. (M. Jammais, insp. de 1.ª ens.ª en Ajaccio, y otros varios colegas suyos). Obras del mayor interés pedagógico.

El trabajo manual en la escuela primaria. (M. Dauzat, insp. de academia, y M. Coste, insp. de 1.ª ens.ª)

Asociaciones de maestros (M. Bareilhes, inspector de 1.ª ens.ª)

Y otros tantos que sería prolijo enumerar.

No gustan estos trabajos por el número, sino por su carácter.

M. Bareilhes, traza sencillamente el plan de trabajo para un día en una escuela de un sólo maestro, con observaciones prácticas para aprovechar el tiempo verdaderamente notables; monsieur Jouve, inspector en Dax, presenta un resumen de las cosas más interesantes de la región contadas por los mismos niños; otro inspector expone observaciones de psicología infantil dignas de figurar en la obra de Sully, *et sic de caeteris*.

En las notas de visita los inspectores (callando nombres propios), se leen advertencias profesionales de esta calidad:

«Usted trabaja mucho en la pizarra y no se ocupa de lo que pasa á su alrededor. Le puedo asegurar á usted que no le siguen todos los niños.»

«Usted tiene buena voluntad y los defectos de principiante. Habla usted demasiado y deja á los niños el papel pasivo de la educación.»

Por estos retazos se comprenderá que la inspección en Francia es cosa diferente de lo que es en otros países, y no conviene nombrar la soga en casa del ahorcado.

### Escuelas normales.

Figuran dignamente en la exposición y á ellas asociada la escuela aneja. La de Fontenay-aux-Roses (central de maestras) ha obtenido *grand prix* merecido. La de Saint Cloud (central de maestros) presenta una colección notable de traba-

jos de profesores y alumnos, que es muy estudiada por el público pedagógico de la Exposición.

Se destacan en esta instalación los trabajos manuales en hierro, madera, barro y escayola y en la de Fontenay-aux-Roses la colección de muñecas vestidas por las alumnas.

También son dignos de estudio los trabajos de esta clase de otras escuelas normales (Laon, Moulins, Digne, Nice, Charleville, etc.), y los herbarios y museos formados por los alumnos.

Las labores de las escuelas normales de maestras, (según el voto de unas visitantes que á mi lado pasaban, cuando yo curioseaba en las vitrinas), no dejan nada que desear. *Relata refero*.

El museo pedagógico presenta una notable colección de vistas preparadas para conferencias, con proyecciones luminosas, compuesta de monumentos, personajes célebres y objetos de la naturaleza y de la industria. Estas vistas y los aparatos de proyección se facilitan gratis por el museo á los maestros, y circulan constantemente por Francia.

OBRAS POSTESCOLARES.—Estas obras, de las cuales cuidan mucho los franceses, tienen también un lugar en la Exposición. De la instalación, lo más notable son los resultados. Había hace seis años 8.200 cursos para adolescentes y adultos, y hoy llegan á 35.000 con una asistencia de 438.000 alumnos, en los cuales no figuran unos 160.000 que frecuentan establecimientos privados que dan enseñanzas análogas.

Esta obra se debe gran parte á la *extensión universitaria* (esto es, á la acción de la universidad sobre las clases populares) á la sociedad popular de conferencias nacionales y á la liga de enseñanza.

Los medios más comunes de enseñanza de esta obra son las lecturas y las conferencias, la mayor parte con proyecciones luminosas.

Tan importante labor ha producido en el último año estos resultados:

871 asociaciones de socorros mutuos de los alumnos inscriptos en estos cursos.



3.761 asociaciones amicales de antiguos alumnos.

986 patronatos.

El número de lectores y conferenciantes de estos cursos ha subido á 6.000, los cuales han sido auxiliados por 46.000 maestros y maestras de la república.

Por último, merece notarse la sección retrospectiva de enseñanza donde hay documentos de gran valor histórico, y trabajos célebres de caligrafía antigua.

R. BLANCO.

París-septiembre-900.

## ESCUELAS DE ADULTOS

### UN INFORME

Nuestro buen amigo y compañero, D. Juan Macho Moreno, director de la normal de Alicante, ha presentado á la junta provincial una interesante moción sobre escuelas de adultos, á fin de reglamentarlas provisionalmente, en tanto se dictan instrucciones por la superioridad. Propone el Sr. Macho Moreno que las clases comiencen el 3 de noviembre y funcionen hasta fin de abril, que las clases sean de dos horas comenzando á las siete de la noche; que las enseñanzas sean: lectura, escritura, las cuatro operaciones de aritmética, con el sistema métrico-decimal, gramática y catecismo de doctrina cristiana, ampliando la enseñanza, cuando lo crean conveniente los maestros, con geografía, historia y nociones de geometría y dibujo. Propone también que en tanto comienzan á regir los nuevos presupuestos municipales, que ya tendrán la debida consignación para estas escuelas, se autorice á los maestros para utilizar el material de la de los niños y para que justifiquen con cargo al mismo los gastos de alumbrado, donde no lo quiera pagar el ayuntamiento.

Esta iniciativa plausible del Sr. Macho Moreno, ha sido tomada en consideración por la junta y se ha remitido al rector de Valencia, en consulta, pues corresponde á la autoridad del distrito la resolución.

### OBSERVACIONES

Interpretan algunos el art. 84 del real decreto de 6 de julio último, creyendo que el único fin que se propuso el legislador al redactarlo fué el de dar facilidades á los ayuntamientos para que pudiesen establecer escuelas de adultos económicas, obligando á los maestros á tener que prestar este servicio siempre que el ayuntamiento lo quisiese; pero no creen que este artículo obliga á nada á los municipios que estén bien con su ignorancia y no quieran más escuelas que las que tienen ya á la fuerza. ¡Así está redactado, que se presta á muchas interpretaciones! Era preciso que el Sr. García Alix lo aclarase, ahora que aún es tiempo de que se incluyan en los presupe-

tos municipales las cantidades necesarias, y así lo pedimos.

La mayor parte de las juntas provinciales han publicado circulares sobre el asunto, recordando á los ayuntamientos esta nueva obligación que les impone el referido art. 84, advirtiéndoles que no serán aprobados los presupuestos que les presenten si no llevan incluida esa partida. Algunas hay que no han dado semejante circular, quizá por no haberle dado la misma interpretación, y para éstas pedimos la aclaración.

Estas circulares á que nos referimos suelen solamente decir que se debe presupuestar también para material, alumbrado, calefacción, etc., sin decir qué cantidades, dando lugar esto á abusos intolerables. En algunas se exige que esta cantidad sea la cuarta parte de la retribución por la escuela de adultos, ó sea un dieciseisavo del sueldo legal. Supongamos unas escuelas de 625 pesetas, que es la categoría más abundante, y para material para la escuela de adultos le corresponderán 89 pesetas que, deducidos los descuentos legales han de quedar reducidas á unas 30; es decir, diez realitos al mes para material, luz, leña, desperfectos en el mobiliario, etc., etc. ¡Qué despilfarro! ¡cuánto lujo, para cosa tan inútil!

Nosotros creemos que con menos cantidad que la que tienen las escuelas diurnas es imposible hacerlas marchar, pues, regularmente, serán aún más concurridas y, por lo tanto, necesitarán más material, y, además, hay que agregar la luz que, por pocos quinqués que se enciendan, gastan dos ó tres reales diarios, y la calefacción que de día no es tan necesaria y puede pasarse en algunas escuelas sin ella.

Téngase cuidado al decir algo sobre esto, que no se repita el cuento de las caperuzitas que nos refiere Cervantes en su inmortal obra.

P. AGUILERA.

Hornachuelos, 22 de septiembre de 1900.

## LA REFORMA DE PAGOS

### LOS PRIMEROS EFECTOS

**León.**—En esta provincia los maestros cobraban con gran regularidad. Ahora cobrarán con retraso extraordinario, pues en la relación formada por el delegado no consta ni la cuarta parte de lo que importa el trimestre. Ayuntamiento que tiene doce maestros figura con cuatro pesetas de ingreso.

**Segovia.**—Importa el trimestre más de 98.000 pesetas; las certificaciones del delegado sólo acreditan 43.000 pesetas. La provincia de Segovia no se ha distinguido por sus atrasos; ahora se cobrará menos de la mitad del importe trimestral. ¡Y cuenta, que la Hacienda ha circulado órdenes enérgicas á los delegados y que había empeño en acreditar el sis-

tema! ¿Qué sucederá cuando no se den esas órdenes?

**Cádiz.**—Mejor que copiar datos numéricos, preferimos transmitir las siguientes líneas de nuestro colega *Revista de primera enseñanza*:

«Muchos pueblos que han cobrado siempre el trimestre por completo, cobrarán ahora una pequeña cantidad y cuenta, entre los que se encuentra Cádiz, importante el trimestre *veinticinco mil quinientas* y pico de pesetas, cuyo personal escolar sólo percibirá *ocho mil cuatrocientas veinticinco y diez y ocho céntimos*; es decir, menos de un mes, con la *esperanza*, así como el de los demás pueblos á que nos referimos, de cobrar el resto de este trimestre, que termina en 30 de septiembre, allá para la primera quincena de enero del año próximo, según dispone la nueva reforma de pagos. Y téngase en cuenta que pueblos que en la nota que antecede figuran con sumas de regular cuantía, como Algeciras, Tarifa, Arcos, Espera, Vejer y otros, no es debido al ingreso correspondiente á este trimestre, sino á haberse engrosado aquél con lo recaudado hasta el 30 de junio, que debió devolverse á los respectivos municipios. Esto es escandaloso y no puede consentirlo el señor ministro.»

### CARTA ABIERTA

Excmo. Sr. D. Antonio García Alix. Alforja, 21 septiembre 1900.

Excmo. Sr.: Sin prevención de ninguna especie, antes al contrario, inspirándome cierta simpatía el diputado por Cartagena (mi querida ciudad natal) y respeto como ministro, del cual soy un subordinado, paso á manifestar á V. E. lo siguiente:

Que el real decreto de 21 de julio de 1900 ha sido un verdadero desengaño para las aspiraciones del magisterio, pues, el deseo unánime es que se nos considere como funcionarios del Estado, y que éste, como á tales, nos pague directamente nuestros haberes.

Que á pesar del art. 7.º de la real orden del 28 de julio de 1900, dictado por S. E. el ministro de Hacienda, es de temer que los recargos municipales sobre las condiciones territorial é industrial se apliquen á cubrir débitos que no sean las obligaciones de primera enseñanza; pues así se verificó durante los años en que estuvo vigente el real decreto de 24 Marzo de 1874, y viene á corroborarlo la real orden de 18 de julio de 1891.

Que la disposición 4.ª de la real orden de 10 de agosto de 1900, por adelantar unos días, la apertura del pago, lo retrasará meses, en razón de no haberse hecho en la primera quincena del tercer mes de cada trimestre, recaudación bastante para poder suficientemente cubrir las atenciones de primera enseñanza.

Que para confirmar lo dicho en el párrafo anterior, basta acudir á la secretaría de la junta de Instrucción pública de la provincia de Tarragona y enterarse de que el partido de Reus, cuyo libramiento trimestral asciende próximamente á unas **20.000 pesetas**, solo tiene disponibles **1.700 pesetas**; y que el pueblo de



Alforja, cuya escuela desempeña el que suscribe, que no debe un céntimo por las asignaciones de enseñanza, las cuales ascienden a 700 pesetas, y cuyos recargos bastan y sobran para satisfacer tales conceptos, tiene a disposición de este servidor de V. E. y su digna compañera, la profesora, a deducir los descuentos legales, la cantidad de *once pesetas y veinticinco céntimos*.

Esto es, Excmo. Sr., cuanto deseaba manifestarle; sólo me resta suplicar a V. E. se sirva remover los medios más conducentes para que pueda cobrar, y con puntualidad, el fruto de su trabajo, este, el más humilde de sus subordinados, q. l. b. l. m.,

ANTONIO LIDÓN MARTÍNEZ.

### Una petición.

D. Antonio Rincón García, maestro de la escuela de Torviscón (Granada), ha dirigido al señor ministro de Instrucción pública una solicitud, pidiendo que a todos los maestros, cuyo sueldo esté asegurado por láminas de propios, se les extienda la nómina por todo él, aun cuando no se hayan realizado los intereses, y que se considere el depósito de la lámina en la delegación de Hacienda como ingreso en el Tesoro de igual cantidad que sus intereses, puesto que el Tesoro es quien ha de pagarlos.

Aconsejamos a todos los que se encuentren en igual caso que hagan lo propio, con el objeto de conseguir dicha petición, pues de lo contrario, siempre cobrarán con seis meses de atraso, toda vez que las nóminas se extienden antes que el trimestre termine y los intereses de las láminas se cobran por trimestres vencidos, cuando ya las nóminas

BIBLIOTECA PEDAGOGICA 19

## COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

POR

JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación).

La noción de la forma pura y la de los objetos que a ella se refieren, y finalmente asegurar a la enseñanza una progresión gradual y psicológica. En efecto, desde que el niño está en estado de dibujar perfectamente una nueva línea, encuentra inmediatamente su aplicación en los objetos que lo rodean, pues el dibujo rigurosamente exacto de los objetos no debe ser absolutamente más que la repetición de la forma de medir que les es familiar.

Yo temía debilitar la potencia de la intuición de los niños mostrándoles objetos figurados; mas Pestalozzi no admitía ninguna fuerza que no fuese natural. El me dijo una vez: «La naturaleza no da líneas al niño, ella le da sólo cosas, no se debe darle líneas sino para hacerle ver exactamen-

están extendidas y hasta otro trimestre no se forman nuevas.

### Las escuelas de 825 pesetas.

Llamamos la atención de los secretarios de juntas provinciales y de nuestros lectores sobre la forma de provisión de las escuelas de 825 pesetas.

Vemos que en la relación que forman las juntas para el próximo anuncio del traslado no se incluyen algunas de 825 pesetas que deben incluirse.

Basta para convencerse de ello leer el artículo 10 del último reglamento, que dice: «Las juntas provinciales llevarán un libro, en el que anotan con exactitud y debida separación el turno a que corresponda la vacante de cada localidad, continuando el ya establecido por disposiciones anteriores.»

Ahora bien; las disposiciones anteriores establecían: 1.º el concurso de traslado; 2.º la oposición y además para las vacantes anteriores de 30 de junio último establecía la segunda disposición transitoria del real decreto de 7 de septiembre de 1899 que todas las plazas de 825 se anunciarían al traslado.

Esto queda vigente según el art. 10 ya copiado; no lo olviden las juntas ni nuestros lectores para reclamar oportunamente.

### Un suceso.

Un maestro, que cuenta con una hoja de servicios brillantísima, es nombrado para una escuela de este distrito.

Pocos días antes de expirar el plazo acude a la junta provincial respectiva, donde se le dice: «el título administrativo fué enviado al pueblo.»

El maestro se presenta a la junta local;

«...te las cosas; mas no se deben quitar las cosas para no hacerle ver más que líneas.» Y otra vez, hablando del peligro que hay en arrojar la naturaleza por las líneas, se airó tanto que llegó a decir: «Dios me preserve de embrollar el espíritu humano y de embotarlo a la acción de la naturaleza por causa de las líneas y del arte de la enseñanza en general, como la hacen los sacerdotes idólatras con sus doctrinas supersticiosas.»

Yo por fin me di cuenta del peligro, y encontré en el plan de ambas obras un acuerdo perfecto con la marcha de la naturaleza y no más arte que el que es necesario para permitir a ésta ejercer en el espíritu del hombre la acción que reclama esencialmente el desarrollo de sus facultades.

Yo había tenido antes otra dificultad. Pestalozzi me había dicho que era necesario enseñar a los niños a leer esos contornos como palabras y a designar con letras cada una de las divisiones de los arcos y de los ángulos, de modo que pudiesen expresar sus combinaciones y describirlas en el papel tan claramente como se escribe una palabra cualquiera por medio de una agregación de letras. Esas líneas y esos arcos debían formar un ABC de la intuición y así la base de una terminología que podría no solamente dar la idea más clara de las di-

pero ésta no tiene noticia del título administrativo. Sin embargo, en vista de la credencial, de que el título pudo sufrir extravío en correos y que el plazo toca a su fin, se le da posesión levantando acta de lo mismo.

Lo comunica así el alcalde a la junta provincial, y el maestro pone, bajo el mismo sobre, otro oficio dando cuenta de su posesión.

A los pocos días, aparece nombrado maestro interino de la misma escuela un nuevo maestro, quien con su título administrativo pide que se le dé posesión de la plaza.

El maestro propietario alega su derecho, el interino exhibe su nombramiento firmado por el rector. ¿Qué ha sucedido? A lo que parece la junta provincial no recibió las comunicaciones anunciando la toma de posesión, dió cuenta al rector de que se había pasado el plazo, y éste, creyendo vacante la plaza, la proveyó interinamente.

Con esto, el maestro propietario se encuentra sin título administrativo de la nueva escuela y con el cese de la anterior, amén de gastos de viaje y disgustos sin cuento. Todo por... el mal servicio de correos.

Esperamos que el señor rector pondrá las cosas en su lugar.

## ECOS DEL MAGISTERIO

### La obstrucción en los traslados.

Hace dos años que la prensa profesional, no cesaba de pedir que se opusiera alguna traba para evitar el frecuente trasiego que se observaba, especialmente en las escuelas incompletas, por el noble afán de un pequeño ascenso, que tanto trabajo acumulaba en las secretarías de dichas juntas; lo cual quedaba muy mitigado estableciendo los concursos de seis en seis meses en lugar de tres en tres, y concediendo algún aliciente sin

referencias existentes entre todas las formas, sino también precisarlas rigurosamente por medio de las palabras. Y no tuvo descanso hasta que yo lo hubo comprendido. Yo veía que le causaba trabajo; y yo lo sentía, pero era inútilmente: sin su paciencia no existiría nuestro ABC de la intuición.

Por fin logré comprenderlo. Comencé por la letra A: era lo que él quería, y de punto en punto he llegado hoy a no tener ya la menor dificultad para servirme de ese lenguaje. El bosquejo, en verdad, estaba preparado ya en los dibujos completamente concluidos; pero lo que constituía la dificultad era que yo no podía expresarme sobre lo que sabía realmente y ni aun comprendía las expresiones de los otros.

Uno de los resultados esenciales del método es el remediar ese mal. Ata, en efecto, sólidamente y de una manera general la terminología a la ciencia que nos da la naturaleza y la educación, y permite así a los niños llegar a expresarse con precisión sobre los conocimientos, a medida que los van adquiriendo.

Y a mi ignorancia del lenguaje técnico debo aún el haber andado a tientas largo tiempo en la obscuridad en la enseñanza del dibujo; he aquí por qué no había



salir de la misma localidad; pero la reforma se ha llevado al extremo con tanto rigor, como dictada por personas desconocedoras de la vida profesional en los pueblos, que no puede ser conocida más que por el que han pasado por ellas. Concedemos que para los ascensos se exigiera llevar dos años en la última escuela ó categoría; pero para los trasladados, que no se verifican sino por mera necesidad ó conveniencias de familia, es el mayor de los absurdos, es una ironía. El traslado y las permutas deben estar siempre expeditos, y con eso se evitaría que muchos maestros asediados por persecuciones caciquiles, no pudiéndose trasladar ni permutar, tuviesen que echar mano á recursos extremos, como son: renunciar la escuela, ir á inferior categoría ó pasar al período de observación hasta que llegue el traslado. Esto es demasiado triste, y por desgracia se dan casos muy frecuentes que no podemos menos de lamentar, por causar grandes extorsiones á maestros, por lo regular, virtuosos y amantes de su deber.

Todas las cosas quieren un término medio; pero en materia de primera enseñanza para regular se va de extremo á extremo, llegando ya el caso de hacerse poco menos que imposible la vida profesional.

Creemos que lo expuesto merece estudiarse y reformarse con prudencia por quien corresponde.

UN MAESTRO EXPERIMENTADO.

Asociaciones de maestros.

Somiedo. — Acuerdos tomados por los maestros del concejo de Somiedo (Oviedo):

1.º Adherirse por medio de instancia dirigida al señor presidente de la junta de Instrucción pública de Oviedo, al nombramiento de habilitado hecho en la persona de don Javier García Pozal.

comprendido ni podía comprender los principios de Pestalozzi.

Pero, después de haber vencido esas dificultades, encontré bajo todos respectos, bien pronto mi objeto, y reconocí más y más las ventajas del método. Yo comprendí particularmente cómo el ABC de la intuición, suministrando á los niños una terminología precisa para los conocimientos que les han proporcionado la observación y la enseñanza, debe darles en una medida equivalente una penetración más justa y un sentimiento mucho más exacto de las proporciones, y vi, de una manera general, cuánto más fácilmente deben llegar los hombres que poseen esta ciencia del lenguaje á distinguir los unos de los otros, los objetos cuyos nombres conocen ellos y conservar un recuerdo más sólido y más durable de sus caracteres diferenciales, que los que han recibido una dirección semejante. La experiencia confirmó la idea que yo tenía sobre el particular. Yo vi á los niños apreciar esos matices, donde ellos los encontraban, con más precisión que hombres versados desde su juventud en el estudio de las medidas y el dibujo, y muchos de mis alumnos adquirieron á este respecto una habilidad que no admitía comparación alguna con los progresos que hacen ordinaria-

2.º Protestar en contra de la preferencia, en caso de que se llegue á conceder de las maestras para la obtención de las escuelas mixtas, según se ha visto ya anunciado en las columnas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

3.º Rogar por medio de las columnas de este escrito al señor director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, emprenda una campaña en las columnas de su apreciable periódico profesional en contra de la tal preferencia.

4.º Suplicar al señor ministro de Instrucción pública y Bellas artes que publique pronto las instrucciones que sirvan de guía y aclaración al nuevo reglamento de provisión de escuelas públicas de este año, para que se rijan por ellas el concurso de cada junta provincial que han de anunciar en los boletines oficiales de cada provincia en este mes corriente.

5.º Y por último, rogar al señor director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL tenga á bien publicar estos acuerdos no sin antes darle las más expresivas gracias por ello.

Veigas (Oviedo), á 22 de septiembre de 1900. — Segundo Lorenzo Alvarez. — José García Roza. — Teresa de Sierra. — Cándido Domínguez Chamorro. — León Miranda y Fernández. — Ambrosio García y Fernández. — Domingo Alija Bécara. — Francisco Fernández y Fernández. — Fructuoso Riesco. — José García. — Wenceslao Alvarez y Alba. — Wenceslao Cano y Rubio. — José López. — José Otero Díaz.

Torrelavega. — La asociación de maestros del partido de Torrelavega nos remite las siguientes líneas dirigidas al ministro:

"La inmensa mayoría del magisterio sensato é imparcial y la prensa profesional en general, verían con singular complacencia que V. E. acordase la provisión de las escuelas mixtas en la siguiente forma:

mente los niños en este género de conocimientos.

Sin embargo, yo no juzgaba todavía del conjunto del método sino por un solo ramo de estudios y por los resultados que él daba en ese mismo ramo. Yo llegué en seguida, paso á paso, á notar y comprender los efectos de la misma naturaleza que producía él en las otras partes de la enseñanza. Guiado por la experiencia que había adquirido, me di cuenta de que era posible, aplicando la psicología al estudio del lenguaje, empleando procedimientos gradualmente progresivos, pasando del sonido á la palabra y de la palabra á la frase, abrir la vía á las ideas claras, de la misma manera que haciendo preceder las líneas á los ángulos y los ángulos á las formas, se llega gradualmente á objetos determinados. Yo comprendí que la marcha era la misma para el cálculo. Yo había considerado hasta entonces cada número, sin tener una conciencia definida de su valor propio ó de su contenido, absolutamente como una identidad que subsiste por sí misma, del mismo modo que, desde el punto de vista del dibujo, yo veía antes los objetos sin separarlos de su contorno preciso y de sus proporciones, es decir, de su contenido. Ahora me representaba claramente, material-

Las de 625 ó más pesetas, s'empre en maestros, con el fin de que no resulte infructuoso é impracticable el art. 84 del reglamento orgánico en la mayoría de esas escuelas.

Las de inferior dotación, en maestras ó maestros indistintamente, con arreglo á los méritos y servicios de cada uno; pues de esa manera quedarían igualados en sus derechos los maestros de ambos sexos, sin privilegios irritantes é injustos y la enseñanza ganaría mucho.

Dar la preferencia absoluta á las maestras en tales escuelas, sería cerrar los ojos á la voz de la justicia, desconociendo sacratísimos derechos adquiridos al amparo de una ley, que no debe tener efectos retroactivos. Hágalo así el señor ministro y se conquistará las simpatías del magisterio y de los pueblos interesados en dicha provisión."

LA COMISIÓN.

Madrid. — La asociación de maestros de las escuelas públicas de esta Corte, celebra junta general el próximo domingo 30, á las diez de la mañana, en su local, Pontejos, 2, para ocuparse en asuntos interesantes para la clase. A esta sesión pueden concurrir los que no sean socios.

Escuelas vacantes.

CONCURSO ÚNICO

Vizcaya.

Escuelas de niñas.

La de Gatica, con 625 pesetas.

Escuelas mixtas.

La de Izurza, con 455 pesetas.

La de Poveña (Musques), con 400.

La de Ocharán (Zalla), con 350.

La de Mendeja, con 250.

mente por decirlo así, cada número como la totalidad de un contenido definido. Yo reconocía así en este ramo el progreso que los niños habían alcanzado por ese método, y vi al mismo tiempo cuán esencial es para cada ramo de la enseñanza que su estudio tenga un punto de partida que sea común á todos los otros, á saber: el número, la forma y la palabra. Así como yo había encontrado en mi ignorancia del lenguaje de la causa del tiempo de detención que había experimentado para él dibujo, encontraba en mi ignorancia del cálculo la causa de las lagunas que existían en mi enseñanza. Yo comprobaba, en efecto, que para cada una de las diferentes formas, el niño no puede representarse las partes separables de ella sin saber contarlas, de tal suerte que, si no concibe claramente que, por ejemplo, el número 4 se compone de cuatro unidades, le es imposible comprender cómo una figura única puede ser dividida en cuatro partes.

Así la claridad cada día creciente á que me conducía el estudio particular del dibujo y que yo adquiría por mí mismo, desarrolló en mí la convicción de que el método, por su acción sobre la inteligencia, suscita y fortifica de una manera general en los niños la facultad

(Continuad.)



## DE INSTITUTOS

Han sido trasladados á la cátedra de Preceptiva é historia literaria del Instituto de Oviedo, con el sueldo de 3.500 pesetas, D. Francisco Garriga y Palau, actual catedrático del instituto de Córdoba; á la cátedra de Preceptiva é historia literaria de Pamplona, con el sueldo de 3.000 pesetas D. Fernando Romero y González, actual catedrático del instituto de Baeza; á la de Fisiología del instituto de Reus, D. Miguel Rivera Ruiz, actual catedrático de Canarias; á la de Física de Reus, D. Clemente García Retamero, actual catedrático del instituto de Mahón.

## IMPORTANTE

No contestaremos particularmente las cartas que no vengan acompañadas del sello para el franqueo de la respuesta y de una faja del periódico. Esta deberá venir pegada á la cabeza ó al pie de la carta. Nos vemos precisados á tomar esta medida porque hay maestros que nos escriben y nos consultan sin ser subscriptores.

Queremos servir con preferencia á nuestros abonados, y como son tantos, nos lleva mucho tiempo averiguar en cada caso si quien escribe es ó no subscriptor. Por eso exigimos el envío de una faja que lo acredite. Las cartas que vengan sin este requisito serán contestadas invariablemente en la **CORRESPONDENCIA PARTICULAR.**

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

Real orden de 25 de septiembre sobre continuación de estudios por el plan derogado en 20 de julio último.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha resuelto disponer se amplíe la concesión contenida en el art. 3.º del real decreto de 20 de julio último para poder continuar los estudios de la licenciatura de la facultad de filosofía y letras por el plan que derogó el real decreto citado, á todo alumno que, además del preparatorio de la facultad de derecho, tenga aprobada en 1.º de octubre próximo alguna asignatura de la facultad de filosofía y letras, cuyo beneficio, tanto como el que preceptúa el art. 3.º del real decreto, tendrán su término natural el 1.º de octubre de 1902, en que por completo y en todas sus partes regirá el real decreto de 20 de julio último.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1900.—G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 26 de septiembre.)

Real orden de 23 de septiembre disponiendo que los actuales profesores de idiomas de institutos continúen formando parte de los claustros y tribunales de exámenes.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que varios profesores de lenguas vivas de institutos de

segunda enseñanza solicitan se dicte una disposición encaminada á mantenerles en los derechos que tenían reconocidos, por entender que, aunque las disposiciones contenidas en el real decreto de 20 de julio último, referentes á los profesores especiales de idiomas, no les son aplicables, las interpretaciones que pudieran darse al mismo redundarían en ciertos casos en su perjuicio; y resultando que por el real decreto de 24 de julio de 1897 se equipararon en sueldo y atribuciones á los catedráticos de estudios generales los profesores de lenguas vivas, concediendo á los que tuvieren título de Licenciados en la facultad de filosofía y letras ó de ciencias el derecho, entre otros, de formar parte de los tribunales de exámenes de asignaturas de su sección y de grados:

Resultando que al establecer la plantilla de los institutos de segunda enseñanza el real decreto de 20 de julio próximo pasado, señala como especiales las cátedras de francés, inglés y alemán, colocando á sus profesores en distintas condiciones que los catedráticos numerarios en cuanto á sus derechos en el claustro y en la formación de tribunales de exámenes:

Considerando que las disposiciones contenidas en el real decreto últimamente mencionado, relativas á las cátedras especiales, no se refieren ni pueden referirse á los profesores que actualmente las sirven y tienen su situación perfectamente definida por las disposiciones legales vigentes á su ingreso y por el real decreto de 24 de julio de 1897, pues en el párrafo tercero del art. 30 se dice que «los actuales profesores de lenguas vivas, encargados hoy de la enseñanza de las mismas dentro de las disposiciones legales, continuarán desempeñando dichas cátedras», y al decir «dentro de las disposiciones legales», indudablemente se refiere á las que anteriormente regulaban la enseñanza de idiomas y los derechos y deberes de su profesorado;

Considerando que, aparte de la razón legal anterior, el título de doctor ó licenciado en la facultad de filosofía y letras ó en la de ciencias, que varios profesores de idiomas poseen, es garantía suficiente de la competencia de los mismos para poder formar parte de los tribunales de exámenes de asignaturas de su sección y de grados;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que los actuales profesores de idiomas de institutos continúen formando parte de los claustros y tribunales de exámenes y grados, y disfrutando los demás derechos que el real decreto de 24 de julio de 1897 les concedía; entendiéndose que las disposiciones referentes á los profesores especiales, establecidas por el de 20 de julio último, sólo son aplicables á lo que ingresen con posterioridad á la indicada fecha.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1900.—G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 27 de septiembre.)

Real orden de 25 de septiembre sobre el modo de verificar la matrícula en las escuelas normales.

Ilmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este ministerio sobre el modo de verificar la matrícula en las escuelas normales, y con objeto de resolver las dudas que sobre la materia se hayan podido presentar;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre al reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Cuando uno ó varios alumnos de los grados elemental y superior hubiesen de sufrir en el mes de septiembre algún examen para completar los estudios de uno de ellos, si quisieran pasar al grado inmediato, deberán solicitarlo dentro del plazo que determina el párrafo primero del art. 26 del real decreto de 6 de julio de 1900, con protesta de quedar anulada esta petición si no fuesen aprobados en aquel examen. Este se verificará antes que el comparativo correspondiente, cuando el número de aspirantes al primer año superior ó al normal excediese en cada uno del fijado en el art. 19 del mismo decreto.

2.º Los aspirantes al grado normal deberán expresar en su solicitud la sección que deseen estudiar, no pudiendo pasar de 20 los que ingresen en cada una. Es incompatible el estudio simultáneo de las dos secciones.

3.º Cuando un maestro de escuela pública hubiese disfrutado licencia para hacer los estudios de una sección, no se le podrá conceder una nueva para cursar las asignaturas de la otra.

4.º Por el examen comparativo se pagarán iguales derechos que por el ingreso.

5.º Los alumnos que deseen ser calificados con arreglo al art. 21 del citado decreto lo solicitarán en la segunda quincena del mes de mayo, abonando los derechos que hoy se pagan por el examen de asignaturas.

6.º Atendiendo á las dificultades inherentes á toda reforma, y sólo por este curso, el plazo para solicitar la matrícula en el primer año del grado superior y en el normal en todas las escuelas en que no se hubiesen verificado el examen comparativo se prorroga hasta fin del presente mes. Cuando en virtud de esta prórroga el número de solicitudes excediere del establecido para cada uno, sufrirán dicho examen comparativo los nuevos aspirantes y sólo para completar dicho número, deducido el de los que hubiesen hecho su petición en el plazo legal.

7.º El examen se verificará en los diez primeros días del mes de octubre, y la matrícula se formalizará con el carácter de ordinaria para los efectos del pago de derechos en los diez siguientes.

8.º Los exámenes para obtener el certificado de aptitud pedagógica de que habla el artículo 24 del real decreto de 27 de julio de 1900 podrán verificarse en todas las épocas en que se celebren los de asignaturas en las escuelas normales centrales, debiendo solicitarse en los plazos establecidos para pedir los de las mismas.

9.º Por sólo este curso, el plazo para solicitar el examen á que se refieren los artículos anteriores durará hasta las cinco de la tarde del 10 de octubre próximo, y los ejercicios se verificarán en los días siguientes del mismo mes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1900.—G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 27 de septiembre.)

## JUNTAS PROVINCIALES

Jaén.—Al publicarse el presente concurso en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número



ro 105, correspondiente al día primero del actual, se ha padecido un error de imprenta, el cual consiste en que la escuela de Génave y las dos auxiliares de Bailén, dotadas con el sueldo de 625 pesetas, se anuncian como de niñas y debe entenderse que son de niños.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

(B. O. de Jaén del 4 de septiembre.)

**Logroño.**—De conformidad con lo dispuesto en la real orden de 28 de febrero del corriente año de 1900, los señores maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, presentarán á las juntas locales, dentro del próximo mes de octubre, un presupuesto duplicado de los gastos del material para el año de 1901. Este presupuesto será remitido á esta provincial durante el mes de noviembre por las referidas juntas locales, informando éstas á continuación de aquéllos lo que estimaren oportuno.

Las cuentas justificadas se rendirán en la primera quincena de enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

Para la formación del presupuesto se atenderán los mencionados señores maestros y maestras, respecto de las cantidades que deben consignarse en el mismo, á lo prevenido en la real orden de 12 de enero de 1872.

## Sección bibliográfica.

«Tratado elemental de Geografía é Historia de España», por D. Ezequiel Solana, maestro normal y por oposición de una escuela pública de Madrid.—Un volumen de 240 páginas, elegantemente encartonado, 2,50 pesetas.—Madrid, Avrial, impresor, 1900.

Está escrito este libro con destino á los maestros que cursan en las normales ó se preparan para ejercicios de oposiciones á escuelas, y responden á este fin su plan, exposición, doctrina, lenguaje y peculiar carácter pedagógico. No es un libro extenso y minucioso, de abultado tomo y magistrales pretensiones, sino un volumen proporcionado y manual, donde se contiene lo esencial de cada materia, sin el farrago que estorba y dificulta el estudio; antes buscando siempre la substancia, la claridad, lo práctico de la enseñanza y lo inmediato de las aplicaciones.

El plan no puede ser más sencillo. Adviértese desde las primeras páginas el dominio de la materia, la tendencia educadora, la debida proporción en las partes, el orden y acertada distribución de los asuntos, la concisión y claridad del lenguaje, los ejercicios prácticos, metódicos y graduados, y, por último, al final de cada capítulo, el cuestionario, que así puede servir de repaso, como para confirmarse más y más en los conceptos. Es un libro verdaderamente pedagógico; completo, sin dejar de ser breve y sencillo.

La geografía contiene en pocas lecciones cuanto puede desearse, dando mayor extensión á la particular de España, pero describiendo con los accidentes que les son peculiares, todas las partes del globo.

En la historia de España, se atiende tanto como á la parte externa de la historia, á las instituciones religiosas y políticas, al desenvolvimiento de la civilización en las diferentes épocas, ciencias, artes, literatura y costumbres, sin

olvidar el desarrollo que han tenido los estudios pedagógicos en nuestra patria y la atención que se ha dedicado á la enseñanza de la juventud.

Los ejercicios prácticos hábilmente intercalados, son una novedad en nuestros libros didácticos y pueden contribuir grandemente al conocimiento más perfecto de los distintos países, á iniciar la afición á la cartografía y el dibujo, á hacer pensar, á inquirir las causas y efectos de los sucesos históricos, desarrollando el sentido moral y haciendo de la historia la verdadera maestra de la vida.

Va impreso el libro en tres tipos de letra, con objeto de facilitar la enseñanza en forma cíclica, y está expuesta la doctrina con tal arte, que en pequeño volumen se contiene materia de muchos tomos.

No conocemos libro más adecuado para los alumnos de las normales, por su sencillez; ni más útil para una rápida y formal preparación para oposiciones á escuelas, por su concisión. Por eso nos atrevemos á recomendarlo sinceramente, creyendo hacer un bien á nuestros lectores.

Véndese á 2,50 pesetas, encartonado, en las principales librerías. Se remite franco de porte pidiéndolo á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Reina 8, 2.º—Madrid.»

(De El Diario de Murcia.)

Hemos recibido dos ejemplares del *Sobremonedero*, para la remisión de monedas por correo, utilísimo é ingenioso invento que se expende á 25 céntimos, y en él puede mandarse dinero con toda clase de seguridades y la garantía del Estado.

*Cartilla Moderna*, método Serra por don B. Rodríguez Serra.

Es una cartilla en 16 páginas con varias notas explicativas para los maestros. Se comienza por el conocimiento de las vocales, y acaba con lectura corriente.

*Nociones de Geografía* para las escuelas de primera enseñanza, por D. Indalecio Zaforas y Vidal, con una carta prólogo de D. Ezequiel Solana, maestro de las escuelas públicas de Madrid-Zaragoza, 1900.

Este librito expone en breves páginas, los conocimientos generales que de tan útil materia pueden adquirirse en las escuelas.

De él dice nuestro querido compañero señor Solana, en su carta prólogo, que el plan es acertado, fácil la distribución de lecciones, sencilla y breve la exposición y claro el lenguaje.

Partiendo de la condición esencial del método, de ir de lo conocido á lo desconocido, hace el Sr. Zaforas que el niño observe cuanto le rodea en el lugar donde vive, donde tal vez ha visto la primera luz del día. Cuando el niño conoce el término del pueblo, montes y vegas, caminos y cauces, clima, industria y producciones, relaciona estos conocimientos y los hace extensivos á la demarcación del partido judicial, al territorio de la provincia, á la nación, al mundo entero.

Unése á esto las noticias históricas que se dan de los diferentes lugares, de los monumentos artísticos y venerandas tradiciones, contribuyendo á formar el carácter moral y despertar en el corazón del niño levantados sentimientos.

Se vende esta obrita en la librería de D. Andrés Uriarte, de Zaragoza á 3,60 pesetas docena de ejemplares.

## Sección de noticias.

### Distrito de Barcelona.

Han sido anuladas las elecciones de habilitados de los maestros de Baleares. Todo queda como estaba, porque no ha resultado por lo visto incompatibilidad en los antiguos habilitados.

—Ha sido revocado el acuerdo del ayuntamiento de Pollensa (Baleares), eliminando del próximo presupuesto la cantidad de 1.000 pesetas consignadas por retribuciones á los maestros. Nada más justo, no habiéndolo convenido ambas partes.

—D.ª Margarita Sintet, maestra de Manacor (Baleares), solicita licencia para ampliar sus estudios en la normal de aquella provincia.

### Distrito de Granada.

Ha sido trasladado fuera de concurso á la escuela de Baeza (Jaén), D. Juan Antonio González.

—Ha tomado posesión de una auxiliaria de las escuelas públicas de Málaga, D.ª Francisca Trescastro.

—El rectorado ha declarado consumido el turno para la provisión de las escuelas de Salobrena y Montefrío, anunciadas en el concurso de 1899.

—Los individuos de la junta de Instrucción pública y los maestros del hospicio de Granada que cobran de la caja de primera enseñanza, volverán á cobrar en lo sucesivo de la caja provincial.

—Se ha concedido jubilación á la maestra de Silex, D.ª Marcelina Serrano Jiménez.

### Distrito de Oviedo.

Ha sido nombrado maestro de la escuela superior de niños de Avilés (Oviedo), D. José Corujo y López, que lo era de la de igual clase de Infesto, en la misma provincia, habiendo ya tomado posesión de su nuevo destino.

—En la elección de habilitado del partido de Riaño (León) fueron rechazadas veintiuna autorizaciones escritas con el pretexto de que no traían el V.º B.º del alcalde respectivo. En ninguna parte se exige tal requisito.

—Han sido nombradas las siguientes maestras interinas para la provincia de León: De Santa Colomba de Curueño, con 500 pesetas, D.ª Casilda García; de Luyego, con 625, doña Victorina Villar García; de Sahagún, con 825, D.ª Regina Torre Sevilla; de Aldea del Puente, con 125, D. Leandro Paniagua.

—El rectorado de este distrito ha pedido informe á la junta de León sobre las siguientes instancias:

De D. Simón Martínez Alonso, D. Rogelio Tahoces, D. Narciso Domínguez Martínez, don Bernardino Paniagua y D. Claudio Alvarez y Alvarez, protestando contra los nombramientos efectuados por aquella corporación para las escuelas de Villamontán, Villanueva de Valdeusa, Calzada, Altobar y Campelo y Candedo, respectivamente.

Del alcalde, concejales y vecinos de Escobar de Campos, solicitando se nombre para la escuela de este pueblo á D. Francisco Calero, propuesto por la junta local, y se deje sin efecto el nombramiento efectuado por la provincial de León á favor de D.ª Manuela Rojo.

De D. Eduardo del Palacio, maestro de Carracedelo, pidiendo su traslado á la escuela de Carracedelo, en el mismo término municipal.



Del alcalde de Villazanzo en pretensión de que se confirme el nombramiento de maestro provisional para la escuela de Villavelasco.

**Distrito de Madrid.**

En la caja de primera enseñanza de Segovia hay cantidades á disposición de varios maestros por liquidación de fechas atrasadas.

—Ha quedado sin efecto el nombramiento de D. Aurora Ojeda para la escuela de Gomezseracin (Segovia), por estar la plaza provista en propiedad.

**Distrito de Salamanca.**

El rectorado ha hecho los siguientes nombramientos interinos:

**Provincia de Salamanca.**—Para la escuela de niños de Horcajo Medianero, D. Cayo Domínguez Martín. Para la de niñas de Cespedosa de Tormes, D.ª Juana García López y Nava. Para la de ambos sexos de Vallejera, D.ª Amparo Francisca Sánchez Pérez. Para la de Tremedal, D.ª Elisa Fausta López.

**Provincia de Avila.**—Para la escuela de niñas de Martínez, D.ª María del Carmen Antonia Delgado. Para la de ambos sexos de Ortigosa del Río Almar, D.ª Eulogia Mendez Blanco.

**Provincia de Zamora.**—Para la de niñas de Villardondiego, D.ª Paulina Recio Ramos. Para la de ambos sexos de Santa Cruz de Tera, con 150 pesetas, D.ª María Hernández.

**Distrito de Sevilla.**

La junta provincial de Badajoz ha acordado significar al ministro de Instrucción pública la imposibilidad de hacer la liquidación de la caja especial de primera enseñanza dentro del plazo señalado.

—Han sido anulados los nombramientos de habilitados de los maestros de Alburquerque y Mérida (Badajoz) por incompatibilidad, y el del partido de Jerez de los Caballeros porque así lo piden los maestros que lo eligieron.

—El rector del distrito ha acordado el siguiente itinerario para la visita de inspección de escuelas:

Alcalá del Valle, Torre-Alháuquime, Olvera, Algodonales, Puerto Serrano, Villamartín, Trebujena, Jerez, Sanlúcar, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando y Cádiz.

**Distrito de Valencia.**

La junta de profesoras de la escuela normal de maestras de Alicante ha acordado declarar desierto el concurso para proveer la plaza de profesora de dibujo.

—Se han remitido á la escuela normal de Alicante los títulos profesionales de maestros que siguen:

De D. José Ceva Rodríguez, D. Eugenio Sempere y Coll, D. Rafael Ribes Sales, D. José Llorca y Llorca, D. Eduardo Torrallas Tondo, D. Camilo Palmez Calafat, D. Manuel Jiménez Vinal, D. José Mollá y Pérez, D. Juan Pujalte García y D. Marcelino Mira Carchano

Los interesados pueden recogerlos en la referida escuela normal.

—Han solicitado la secretaría de la junta de Instrucción pública de Almería los maestros siguientes: D. José Manzano Castro, D. Ricardo Navarro Rodríguez, D. José García López, don Antonio Molera Nobleza, D. Rafael García Gea, D. Gregorio Sánchez Cumbreiras y D. José Orriana Garrido.

Se han expedido títulos de 1.650 pesetas por aumento de sueldo á D. Luis Queralt Tena, maestro de la escuela de la partida de Perú (Ruzafa); D.ª Josefa Fabra Barrachina, de la de Fuente Encorts, Id.; D. Francisco Llácer, de Castellar, Id.; D. Zacarías Valle, de Pinedo, Idem; D. Luis Ferrer y D.ª Matilde Celma, del poblado de Nazaret; D. Joaquín Andaní, de la partida de La Clossa; D. Juan Antonio Gallar, de la del Zafranar, y D. Faustino A. Jara, del anexo de Benimamet, y de 500 pesetas al maestro de Torre la Mata (Torrevieja), D. Mariano Pastor.

**Distrito de Valladolid**

La junta provincial de Santander, ha hecho los terceros nombramientos para maestros de las escuelas de Carabeos y Villaverde, con 625 pesetas, á favor de D. Pedro de la Fuente y don Isaac Santos Andrés.

—Han sido anuladas las elecciones de habilitados en los partidos de Baltanás, Carrión de los Condes y Astudillo (Palencia), por no hallarse incapacitados para el cargo los que venían desempeñándolos.

—Atendiendo á sus buenos servicios, el ayuntamiento de Villaturde (Santander) ha aumentado el sueldo del maestro D. Silverio Fernández. Es un acuerdo muy justo que honra al citado maestro y al alcalde D. Antonino Marcos.

**Distrito de Zaragoza.**

Doña Felisa Calve, maestra de niñas de Serón (Soria), ha sido trasladada á la escuela de niñas de Cortes (Navarra) fuera de concurso, por haberse reducido el sueldo de la citada de Serón.

—La junta directiva de la asociación Montepío de maestros de Navarra, ha elevado una respetuosa instancia á la diputación foral y provincial, en la que, después de encarecerle la importancia de las escuelas de adultos, le ruega se sirva ordenar á los municipios que sostienen escuelas completas introduzcan, al formar los próximos presupuestos, las partidas necesarias para el sostenimiento de las mencionadas escuelas nocturnas.

—El rectorado ha hecho los nombramientos de maestros interinos para las escuelas que á continuación se expresan:

**Provincia de Huesca.**—D.ª María González, para la mixta de Esposa. D. Ignacio Ruiz, para la auxiliar graduada de Huesca. D.ª Carmen Soro, para la de niñas de La Puebla de Castro. D.ª Carmen Lacoma, para la mixta de Martes. D.ª Bernardina Moneu, para la de Arascués. D. Facundo Bailín, para Loporzano. D.ª Antonia Lardiés, para Sos y Sesué, D.ª Salomé Casaus, para Castillazuelo (substitución). Doña Carmen Aineto, para Almunia de San Juan. D.ª María Ballescas, para Radiquero.

—En los juegos florales de Alcañiz (Teruel), ha sido premiada una composición de D. Ezequiel Solana. Le felicitamos.

—Han sido designados para constituir la junta directiva de la asociación de maestros de Zaragoza, D. Juan Puig, D. Benito Andrés y don Emilio Moreno.

—Ha recibido la diputación de Zaragoza la renuncia que de su cargo ha presentado el maestro educador del hospicio, D. Alejandro Gracia Langosta.

—Ha solicitado licencia el maestro auxiliar de la escuela del hospicio de Zaragoza, D. Antonio Lazaro.

**CORRESPONDENCIA PARTICULAR**

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contesta á las que no vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Torviscon.—A. R.—Devuelta instancia para que venga por conducto del rectorado.
- Cazalla de la Sierra.—F. P.—Idem id.
- Alicante.—J. L. y P.—Idem id.
- Sigüenza.—L. Lf.—Idem id.
- Manresana.—L. C.—Idem id.
- Carrizosa.—J. de M.—Enviada certificación.
- Llodio.—J. E. de E.—Anotado pago, se remite recibo al Sr. S. Se corrigió la faja.
- Binoced.—J. M. S.—Mande libranza, si le es posible.
- La Rada de Haro.—J. M.—Anotada subscripción.
- Infiesto.—J. C.—Sea enhorabuena.
- Pescués.—M. A.—Conformes, y no repita usted esas cuentas galanas. No todos los aumentos son proporcionales.
- Sevilla.—P. P.—Se contestó por correo.
- Barrio de Ancho.—R. B.—Lo sentimos, pero no es culpa nuestra. Remitidos números.
- Enciso.—A. B.—Remitidos libros. Anotado pago. Hecho cambio.
- Vitoria.—F. F. de C.—Anotada subscripción. En libranza del Giro mutuo.
- Retascón.—B. P.—Anotado pago. El semestre cuesta seis pesetas.
- Pendes.—E. I.—Anotado pago. Abonándole un año es imposible el regalo. Y lo sentimos.
- Almonacid de Toledo.—F. A.—Remitidos los números.
- Miranda.—C. M.—Remitidos números.
- Cortegada.—J. F. F.—No depende de nosotros.
- Riudecañas.—F. P.—Anotado pago. Remitidos libros. Corregida faja.
- El Villar.—P. M.—Anotado pago.
- Carabanchel Alto.—J. R.—Conformes.
- Málaga.—A. R.—Anotado pago.
- Barquero.—J. M. L.—Remitido número.
- Ferreira del Valle de Oro.—B. G. L.—Para mí es indudable que podrán pasar por traslado á escuelas de igual sueldo. Se les ha querido quitar el privilegio; nada más.
- Pegalajar.—M. B.—Se le contestó.
- Madrid.—C. G.—Se inserta.
- Polán.—F. P.—Recibido importe; entregado recibo de subscripción.
- Huesca.—F. M.—Enviados libros y programas.
- Busot.—M. A.—Las obras completas de Zorri-lla valen 30 pesetas.
- León.—C. A. de S.—Enviados recibos.
- Morata.—B. T.—Debe pedir en seguida segunda libranza por extravío de la primera.
- Zaragoza.—C. G.—Abonado á su presentación.
- Bilbao.—J. E.—Se le escribe.
- Tauste.—E. M.—Idem id.
- Montoro.—A. J.—Se envían libros.
- Borjas del Campo.—R. R.—Se insertó; gracias; enviado número.
- Sevilla.—A. R.—Anotada subscripción; se envía recibo y libros.
- Población de Campos.—A. R.—Idem id. id.
- Camafías.—E. M.—Queda anotado el pago hasta fin de enero de 1899.
- Ganzo.—F. M.—Idem id. hasta fin julio 99.
- Betanzos.—M. S.—Idem id. hasta fin diciembre 900.
- Villarrasa.—M. J. C.—Anotado pago; se envía recibo.
- Tarancón.—S. J.—Idem id.
- Idem.—B. H.—Idem id.
- Arén.—F. S.—Idem id.
- Orbara.—J. F. I.—Hecho traslado.
- Leganés.—J. L.—Idem id.
- Querencia.—F. M. N.—Idem id.
- Mesones.—R. E.—Idem id.
- Ircio.—J. U.—Idem id.; se envían números y factura.
- Valdetorres.—A. P.—Anotada subscripción desde 1.º de octubre.
- Iscar.—E. T.—Idem id.
- Piedramillera.—R. B.—Se le enviaron.
- Lérida.—I. P.—Remitido.
- Madrid.—A. Q.—Recibido.
- Moratalla.—L. de M.—Anotado pago. Debe proveerse en concurso de traslado. Puede tomar parte en los de ascenso y en los de traslado.
- Tapia.—C. B.—Complacido; mientras no le paguen, no.
- Ayamonte.—M. G.—Se le escribe.



Villar de la Encina.—C. C.—Complacido.  
 Fontiveros.—C. A. D.—Se le escribe.  
 Villares.—S. I.—Remitido libros.  
 Carabanchel Alto.—J. R.—Conformes con su carta.  
 Zotes del Páramo.—F. R.—Idem id.; remitidos números.  
 Cortegada de la Limia.—J. F. Feijó.—Se le escribe.  
 Alfaro.—F. C.—Anotados subscripción y pago; el semestre cuesta seis pesetas; esos datos están aún en los misterios de lo desconocido.  
 Guadalajara.—M. R.—Se le escribe.  
 El Provencio.—E. L.—Anotada subscripción.  
 Córcoles.—F. A.—Idem id.  
 Tolosa. A. H.—Idem id; anotado pago; el semestre cuesta seis pesetas.  
 Sauquillo de Cabezas.—P. B.—Anotada residencia.  
 Olmeda de Cobeta.—A. E.—Se recibió la libranza; anotado pago. Se envía folleto; envíe 0,60 peseta en sellos.  
 Alajar.—E. C. M.—No hemos podido hallar esa fecha; ¿no sabe al menos en qué mes se anunciaron?  
 Alcalá de Henares.—F. C. A.—Remitidos libros; sí, tendrán que estudiar inglés ó alemán.  
 Puentenansa.—A. C.—Tienen preferencia las maestras. El folleto á 50 céntimos.  
 La Encina.—A. D.—Sí, señor; podrá hacer uso en el mes próximo.  
 Zuera.—R. D.—Anotado el pago de subscripción á que tiene derecho; enviados libros.  
 Santofía.—C. T.—Enviados libros.  
 Lérida.—F. R.—Enviados libros y abonada subscripción.  
 Alberquería.—R. M.—Se le escribe.  
 Valdiguera.—J. A. O.—Recibido giro; abonada subscripción.  
 Valencia.—R. G.—Anotado pago; se envía recibo.  
 Marchal.—J. A. G.—Idem id.  
 Bustillo.—E. G.—Anotado traslado.  
 Azparren.—I. P. A.—Se le envían los números; vea en qué consiste que no lleguen á sus manos.  
 Nájera.—J. M.—Anotado cambio.  
 Medinaceli.—P. S.—Idem id.  
 Palencia.—M. P. G.—Anotada subscripción; se envía recibo.  
 Puertomingalvo.—D. G.—Anotado pago; se envía recibo y factura.  
 Embid.—F. E.—Anotada subscripción.  
 Villalcampo.—M. A. A.—Idem id.  
 Villarejo.—A. G.—Anotado cambio.  
 Casillas.—J. C.—Se corregirá la faja como desea.  
 Alicante.—E. G.—Anotado pago; se envían recibo y libro.  
 Reus.—I. D.—Hecho lo que desea.  
 Bordón.—I. D.—Anotado cambio; se envían números.  
 Los Tremillos.—D. D.—Anotado traslado.  
 Toral de los Vados.—L. B.—Queda subscripto por orden de A. L.  
 Villagarcía.—M. C.—Conforme en la fecha del pago; nuestra enhorabuena y gracias por su felicitación.  
 Torrejón de Velasco.—A. C.—Se le espera gusto.  
 Velada.—M. M.—Se le enviaron.  
 Moz.—A. C.—Cambiará su opinión cuando sea oportuno.  
 Escalonilla.—M. L. G.—Se confía en usted.  
 Alosno.—E. G.—Se le contestó.  
 Burgos.—A. H.—Remitido libros.  
 Casillas.—J. C.—Remitidos; se ha hecho la corrección en la faja.  
 Quintanavides.—V. L. G.—Remitido.  
 Albares.—M. V.—Conformes con lo que dice.  
 Alienes.—J. M.—Recibido artículo.  
 Ciudadela de Menorca.—E. M.—No se han publicado aun.  
 Carpio.—C. F.—Se le remiten.  
 Burgos.—I. S.—Conformes.  
 Dueñas.—V. G.—Remitidos.  
 Casasana.—F. A.—Se le escribió.  
 Villanueva de los Infantes.—M. D.—Se envían. Para disfrutar ventajas debe hacernos el pedido directamente.  
 Calasparra.—M. I.—Se le esperará; llamamos la atención de las autoridades.  
 Casas de Benitez.—F. R.—Se le envían. La «Física» cuesta tres pesetas.  
 Marbella.—A. A.—Se le escribe.

El Perdigón.—F. M.—Se le escribió; ya no se admiten matrículas.  
 Hornachuelos.—D. P.—Conformes con la suya.  
 Granada.—A. L.—Remitidos los libros; todo lo que desea saber para la formación de ese expediente lo hallará en el Tratado de expedientes de substitución, jubilación y clasificación: 1,50 pesetas.  
 El Recuenco.—A. G.—Queda subscripto desde 1.º de septiembre; se envía números.  
 Barcelona.—E. C.—Anotadas nuevas señas.  
 Navalunga.—M. M.—Remitidos.  
 Alicante.—A. M.—Se le escribió.  
 Villarejo del Valle.—J. O.—Esté tranquilo.  
 Castillo Orayuela.—C. P.—No alcanzaría la rehabilitación, pues para ello es preciso dejar la enseñanza para pasar á otro destino público.  
 Mesía.—C. F.—Deshecho error; se abona subscripción y envía recibo.  
 Ochagavía.—E. E.—Enviados libros; abonada subscripción y remitido recibo.  
 Menjíbar.—R. F.—Se le escribe.  
 San Emeterio.—C. A.—Queda abonada subscripción.  
 Benifaiso.—J. A. O.—Se insertará.  
 Burgui.—A. F.—Se remite catálogo; el libro de dibujo vale 5 pesetas.  
 Ondárroa.—P. M. L.—Entregado paquete; enviada factura y recibo de subscripción.  
 Yúncier.—R. L.—Se insertará.  
 Camuñas.—J. S.—Se le escribe; los anuncios cortos cuestan sobre una peseta.  
 Barcelona.—E. C.—Anotado cambio; gracias por su ofrecimiento.  
 Uldecona.—J. G.—El giro cuesta más de tres pesetas; esperaremos á que pueda sacar la libranza ó girar desde ahí, que es más cómodo y económico.  
 Santa María del Carpo.—P. S.—Se le remiten.  
 Guadalupe.—J. F.—Idem id.  
 Zurgena.—J. R.—Idem id.  
 Huercal Overa.—A. F. G.—Idem id.  
 Elche.—A. L.—Idem id.  
 Bustallado.—F. S. V.—Idem id.  
 Bayón.—J. N.—Remitido.  
 Fresno el Viejo.—F. S.—Conformes; el papel, plumas y demás no permiten hacer esas combinaciones.  
 Eneriz.—R. Q.—Conformes.  
 Capilla.—L. P.—Remitidos.  
 Massanis.—S. B.—Remitidos; no podemos hacer ese abono; por cada 16 pesetas que ahora compre tiene abono de un año.  
 Fuentecambrón.—D. C.—Remitidos.  
 Soria.—F. J.—Recibidas órdenes y se cumplimentan.  
 Granada.—D. M. P.—Se le envían; aproveche cuanto antes las ventajas de ahora.  
 Villarrasa.—M. J. C.—Recibida libranza.  
 Tarancón.—S. J.—Idem id.  
 Marbella.—A. A. B.—Remitidos; esperamos sean de su gusto.  
 Alcuneza.—J. O.—Se le han remitido y los spongo en su poder.  
 Hornachuelos.—P. A.—Recibido artículo; se hace la rectificación de faja.  
 Anaya.—P. S.—Remitidos para que los examine; creo serán de su gusto. Conformes en lo que dice.  
 Puenteáreas.—C. A.—Se remitieron.  
 Aren.—F. S.—Recibida libranza.  
 Cazalla.—F. P.—Recibida y presentada. ¡Buen lío se ha armado!  
 Escalonilla.—M. L. G.—No merece las gracias.  
 Villaturde.—S. F.—Se inserta. Que sea enhorabuena.  
 Navamorcuende.—M. M.—Se le remiten: el libro de asistencia cuesta 5 pesetas, ó dos si es más pequeño; no entra en la combinación, mas se le procurará servir.  
 Naharros.—P. F. O.—Remitidos de nuevo; no es culpa nuestra; de aquí salen puntualmente.  
 Cabezuela.—J. S.—No puede ya admitirse matrículas.  
 Torrecillas de la Tresa.—L. M.—Remitidos. Gracias por sus frases.  
 Iscar.—C. T.—Anotada subscripción.  
 Orbaza.—J. F. I.—Anotado cambio; se espera.  
 Guadalest.—M. S.—Remitidos; los gastos de curso unas dos pesetas.  
 Barcelona.—B. C.—Idem id.  
 Cenizate.—A. F.—Se expidió ya el título.  
 Torremolinos.—M. L. B.—Conformes y se espera.

Granada.—D. S.—Se le escribió.  
 Cuzcurrita.—C. del C.—Remitidos.  
 Mesones.—R. E.—Anotado.  
 Querencia.—F. M. N.—Idem.  
 San Miguel del Valle.—R. F.—Se contestaron sus consultas.  
 Mondofiedo.—P. M. V.—Recibido; se insiste sobre esa materia.  
 Alloloduy.—G. T.—Remitido y certificada para que lleguen, aunque esto no se hace nunca.  
 Tagarabuena.—B. C.—Queda subscripta.  
 Almodívar.—P. G. M.—Se le contestó.  
 Zamora.—T. S.—Se le contestó.  
 Ciudad Real.—E. D.—Idem id.  
 Corral de Calatrava.—V. S.—Idem id.  
 Julianas.—A. M. V.—Remitidos libros.—No parece. Sí; no creo que habría inconveniente renunciando los haberes durante ese tiempo.  
 Gandía.—D. M.—Se le contestó.  
 Araya.—I. F. M.—Idem id.  
 Bilbao.—J. C.—Remitidos; no se sabe cómo serán esos ejercicios.  
 Lorella.—F. S.—Remitido.  
 Ocenilla.—V. B.—Se le contestó.  
 Villaproviano.—C. V.—Remitidos.  
 Setenil.—A. H.—Idem.  
 Folgueras (Ccaña).—J. P. M.—Se le enviaron para que los examine.  
 Calcaena.—J. D. P.—Se cobrará con el personal.  
 Talarrubias.—D. M. R.—Remitidos y el número.  
 Provencio.—D. M. R.—Se le contestó; cuestan 0,75 pesetas.  
 Cañizar.—J. A. G. M.—Remitidos.  
 Veigas.—S. L. A.—Recibidos acuerdos que se publicarán. Los números se remiten todos.  
 Arbolías.—J. S. R.—Remitidos; ampliado el plazo.  
 Laguares.—F. L.—Remitido folleto.  
 Arrancudiaga.—T. S.—Se le contestó.  
 Veguillas.—F. A. A.—Recibido. Se le procurará complacer.  
 Maliaño.—M. A.—Recibida la suya y conformes.  
 Robledillo de Trujillo.—F. B. S.—Remitido Reformas en la enseñanza.  
 Carmona.—F. F. R.—Se le contestó. Muy agradecidos.  
 Barcelona.—M. R. L.—Recibida la suya; que do muy agradecido y á sus órdenes.  
 Cartes.—A. G.—Recibido y se le complace.  
 Valladolid.—F. M.—Se le escribió.  
 Fornols.—M. G.—Se harán tres nombramientos; puede solicitar esa plaza.  
 Alforja.—A. L.—Recibido y se le procurará complacer.  
 Castronuevo.—B. T.—Remitidos; no se han publicado instrucciones, que buena falta hacen.  
 Las Cortes.—J. C.—Se le contestó.  
 Fuenllana.—L. A. F.—Idem id.  
 Motril.—C. G.—Idem id.  
 Sorbas.—M. M. J.—Idem id.

## PERMUTA

La desea el maestro de un importante pueblo de la provincia de Toledo, con 825 pesetas de sueldo; 275 por retribuciones convenidas y 100 para casa, con otro de una de las provincias de Madrid, Zamora, Salamanca, Cáceres ó Toledo, prefiriendo la proximidad á una de estas capitales.

Para detalles, diríjanse á D. Casimiro Arias.—Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), Madrid. 3-3

## LENGUA FRANCESA

Se ofrece profesora de Francés para Colegio y lecciones particulares.  
 Calle de Santa Brígida, 23, principal izquierda. 2-3